

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2015-00373

En el presenta asunto mediante auto del 9 de mayo del presente año se ordenó librar oficio a la oficina de registro de esta ciudad a fin de que procedieran al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-75748, pero se allegó nota devolutiva indicando lo siguiente:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DE LOS DEMANDANTES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE ORDENA INSCRIBIR EMBARGO HIPOTECARIO ART 468 DEL CGP Y ART 2435 DEL CC.

Al parecer la oficina entiende que el presente asunto se trata de un proceso hipotecario, lo cual puede obedecer a que en el oficio 2015.00373.00-0328 11 de mayo de 2022, que se libró por parte del centro de servicios se indicó como clase de proceso “Ejecutivo Hipotecario”, cuando en realidad se trata de un trámite de un proceso de deslinde y amojonamiento.

Así las cosas, como quiera que este proceso se encuentra terminado con sentencia de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas, se ordena nuevamente el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-75748, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicando lo dispuesto en este auto, por lo que se deja sin efectos el oficio 1480CS del 12 de noviembre de 2015

Comuníquese esta decisión a la ciudadana que lo solicita¹, indicándole que debe estar pendiente en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

¹herpario@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1bdc5e7e0e3dab9fe9ab26c6a896011dab229433f924689b1ae7e2793e2f93**

Documento generado en 26/09/2022 04:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>